

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00545-00

Armenia Quindío, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la medida solicitada por la parte demandante es procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del C. G. P.; por lo que el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes de ahorro, CDT'S o que a cualquier otro título bancario posea la entidad demandada FUCZIA CONTRUCCIONES SAS, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA Y BANCO DAVIVIENDA. Líbrese el oficio correspondiente, aclarando que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o mesada pensional. La medida cautelar se limita a la suma de \$7.200.000.00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 057 del 19 de abril de 2023)

*LMGR.
(ARCHIVO 11)*

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3cb8654644779260de2befb0c20bd67cc43a0e184ea7ce4d76d6ab41cc1eb5**

Documento generado en 18/04/2023 09:04:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>